

gado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de septiembre de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 27 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Barrutia Delgado, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho y como tal válido y subsistente, el acuerdo dictado en 30 de septiembre de 1969, desestimando el de reposición interpuesto contra la fijación de bases practicadas por el Negociado de Actualizaciones; sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Federico González Azcune.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Federico González Azcune, Capitán de Sanidad Militar, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 17 de julio de 1969, sobre reintegro, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa a) del artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción, invocada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Federico González Azcune contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo de 1969 y 17 de julio de 1969, ésta desestimatoria de la reposición interpuesta contra aquella, que denegaron la petición del actor de reintegro en el Cuerpo de Médicos Militares; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de marzo de 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Rodríguez García y otras.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, doña Nieves Rodríguez García, doña Josefa Arau Ochoa de Alda, doña Matilde Rubio Calvo, doña María de la Concepción Carrogio Otero y doña María Luisa Piernavieja del Pozo, quienes postulan por sí mismas, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de noviembre de 1968 y 20

de febrero de 1969, denegatorias de peticiones de percibir sus haberes con cargo a determinado capítulo del Presupuesto General del Estado de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Nieves Rodríguez García, doña Josefa Elvira Arau Ochoa de Alda, doña Matilde Rubio Calvo, doña María de la Concepción Carrogio Otero y doña María Luisa Piernavieja del Pozo, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 11 de noviembre de 1968 y de 20 de febrero de 1969, que denegaron a las recurrentes la petición de percibir sus haberes con cargo a determinado capítulo del Presupuesto General del Estado de 1968, por no contrariar tales resoluciones el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1971.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 48, concedida a la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 48, concedida en 15 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Valencia

Valencia.—Agencia urbana.—Avenida de Burjasot, 98, a la que se asigna el número de identificación 46-17-97.

Valencia.—Agencia urbana.—Onésimo Redondo, 31, a la que se asigna el número de identificación 46-17-98.

Valencia.—Agencia urbana.—Doctor Chirarrí, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-99.

Valencia.—Agencia urbana.—Escultor J. Capuz, 31, a la que se asigna el número de identificación 46-17-100.

Valencia.—Agencia urbana.—Carrera San Luis, 32, a la que se asigna el número de identificación 46-17-101.

Valencia.—Agencia urbana.—Micer Mascó, 18, a la que se asigna el número de identificación 46-17-102.

Valencia.—Agencia urbana.—Ciudad Sanitaria «La Fe», a la que se asigna el número de identificación 46-17-103.

Valencia.—Agencia urbana.—Cádiz, 44, a la que se asigna el número de identificación 46-17-104.

Valencia.—Agencia urbana.—Castán Tobefías, 12, a la que se asigna el número de identificación 46-17-105.

Valencia.—Agencia urbana.—Grabador Jordán, 63, a la que se asigna el número de identificación 46-17-106.

Valencia.—Agencia urbana.—Plaza Iglesia, 22 (Campañar), a la que se asigna el número de identificación 46-17-107.

Valencia.—Agencia urbana.—Gaspar Agullar, 63, a la que se asigna el número de identificación 46-17-108.

Valencia.—Agencia urbana.—Avenida Ramiro Ledesma, 224, a la que se asigna el número de identificación 46-17-109.

Valencia.—Agencia urbana.—Avenida Malvarrosa, 59, a la que se asigna el número de identificación 46-17-110.

Valencia.—Agencia urbana.—Nicolás Factor, 44, a la que se asigna el número de identificación 46-17-111.

Valencia.—Agencia urbana.—Marqués del Turia, 45, a la que se asigna el número de identificación 46-17-112.

Valencia.—Agencia urbana.—Avenida del Puerto, 99, a la que se asigna el número de identificación 46-17-113.

Benicasap.—Agencia urbana.—Avenida Burjasot, 291, a la que se asigna el número de identificación 46-17-114.

Valencia.—Agencia urbana.—Avenida Real de Madrid, 26, a la que se asigna el número de identificación 46-17-115.

Benimamet.—Agencia urbana.—Felipe Valls, 23, a la que se asigna el número de identificación 4-17-116.

Alicia.—Agencia urbana.—Barrio Alquerieta-Pedro Esplugues, a la que se asigna el número de identificación 46-17-117.

Cullera.—Agencia urbana.—Avenida Cabañal, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-17-118.

Gandía.—Agencia urbana.—Avenida de la Paz, 1 (Grao), a la que se asigna el número de identificación 46-17-119.

Ademús.—Sucursal.—Mesón, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-17-120.

Albalat del Tossal.—Sucursal.—Mastro Melchor, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-121.

Alfajar.—Parque Alcosa.—Sucursal.—Plaza Caja de Ahorros, M, a la que se asigna el número de identificación 46-17-122.

Almáchar.—Sucursal.—Valencia, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-123.

Almóñes.—Sucursal.—Plaza del Caudillo, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-17-124.

Alpuente.—Sucursal.—José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-17-125.

Alqueria de la Comdosa.—Sucursal.—Salvador González, 14, a la que se asigna el número de identificación 46-17-126.

Antella.—Sucursal.—San Vicente, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-17-127.

Benetúser.—Sucursal.—Colón, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-128.

Beniarjó.—Sucursal.—Ausias March, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-129.

Benifairó de Valldigna.—Sucursal.—Ricardo Romero, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-130.

Benimaclet.—Sucursal.—Barón S. Petrillo, 49, a la que se asigna el número de identificación 46-17-131.

Benimodó.—Sucursal.—Caño Botelo, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-132.

Bonrepós.—Sucursal.—Reyes Católicos, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-133.

Camporrobles.—Sucursal.—Apóstol Santiago, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-17-135.

Canals.—Sucursal.—Chafán Estación, a la que se asigna el número de identificación 46-17-134.

Casinos.—Sucursal.—Merced, 17, a la que se asigna el número de identificación 46-17-136.

Castellón de Rugat.—Sucursal.—San Vicente, 6, a la que se asigna el número de identificación 46-17-137.

Cuatrecerdas.—Sucursal.—San Antonio, 18, a la que se asigna el número de identificación 46-17-138.

Eliana.—Sucursal.—Purísima, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-139.

Enova.—Sucursal.—San Antonio, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-140.

Favereta.—Sucursal.—Reyes Católicos, 20, a la que se asigna el número de identificación 46-17-141.

Puente la Figuera.—Sucursal.—José Antonio, 13, a la que se asigna el número de identificación 46-17-142.

Genovés.—Sucursal.—Chafán José Antonio, a la que se asigna el número de identificación 46-17-143.

Godeña.—Sucursal.—Tenor Alonso, 55, a la que se asigna el número de identificación 46-17-144.

Grac de Gandia.—Sucursal.—Avenida de la Paz, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-145.

Jaraco.—Sucursal.—José Antonio, 11, a la que se asigna el número de identificación 46-17-146.

Jeresa.—Sucursal.—Caudillo, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-147.

Liauri.—Sucursal.—Canalejas, 4, a la que se asigna el número de identificación 46-17-148.

Lloca de Ranes.—Sucursal.—Natividad Nuestra Señora, 3, a la que se asigna el número de identificación 46-17-149.

Manises.—Sucursal.—Mayor, 49, a la que se asigna el número de identificación 46-17-150.

Masalavés.—Sucursal.—Plaza Salvador Hernández, a la que se asigna el número de identificación 46-17-151.

Mogente.—Sucursal.—Padre Moreno, 27, a la que se asigna el número de identificación 46-17-152.

Monzerrat.—Sucursal.—Dos de Mayo, 12, a la que se asigna el número de identificación 46-17-153.

Museros.—Sucursal.—José Antonio, s/n, a la que se asigna el número de identificación 46-17-154.

Navarrés.—Sucursal.—Pintor Tarradé, s/n, a la que se asigna el número de identificación 46-17-155.

Nazaret.—Sucursal.—Mayor, 55, a la que se asigna el número de identificación 46-17-156.

Ollería.—Sucursal.—Padre Ferrerés, 19, a la que se asigna el número de identificación 46-17-157.

Pilea.—Sucursal.—Iglesia, 14, a la que se asigna el número de identificación 46-17-158.

Pinedo.—Sucursal.—Camino del Saler, 1 y 3, a la que se asigna el número de identificación 46-17-159.

Rafelbuñol.—Sucursal.—Generalísimo, 30, a la que se asigna el número de identificación 46-17-160.

Rafelcofer.—Sucursal.—Generalísimo, 16, a la que se asigna el número de identificación 46-17-161.

Rótova.—Sucursal.—José Antonio, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-162.

Serra.—Sucursal.—Rector Costa, 2, a la que se asigna el número de identificación 46-17-163.

Sumacarcel.—Sucursal.—Ramón y Cajal, s/n, a la que se asigna el número de identificación 46-17-164.

Teresa de Cofrentes.—Sucursal.—Roya, a la que se asigna el número de identificación 46-17-165.

Venta del Moro.—Sucursal.—Plaza José Antonio, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-17-166.

Vinalosa.—Sucursal.—Mayor, 5, a la que se asigna el número de identificación 46-17-167.

Yátova.—Sucursal.—Cura Femenia, 1, a la que se asigna el número de identificación 46-17-168.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, José Barés Tejero.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se notifica a don Jean Baptiste van Hoivorts, con domicilio en Bélgica, Stachion, 32, Hocliart, que el Tribunal de Contrabando en sesión de Pleno para ver y fallar el expediente 271/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Apreciar que son responsables de la misma y con la calificación de autores, don Juan Baptiste van Hoivorts y don Francisco García de la Torre.
- 3.º Apreciar que en don Francisco García de la Torre concurre la agravante 7 del artículo 18 y que en don Juan Baptiste van Hoivorts no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.
- 4.º Imponer a don Juan Baptiste van Hoivorts una multa de 583.750 pesetas, equivalente al límite de grado medio. Imponer a don Francisco García de la Torre una multa de 667.500 pesetas, equivalente al límite máximo de grado superior. Imponer asimismo a los mencionados sancionados, la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso del coche aprehendido y para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 6.º Devolver el coche Citroën adquirido en subasta por don Francisco Rubio y al parecer actualmente de propiedad de don Juan Banús Carbonell.
- 7.º Absolver libremente a don Juan Banús Carbonell, don Joaquín Serra Serra, don Francisco Rubio Rodríguez y don Joaquín Gómez Ferreira.
- 8.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a ustedes para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa que les ha sido impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que participo a ustedes para su conocimiento y efectos. Barcelona, 12 de mayo de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.030-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente edicto se pone en conocimiento de Ivonne Mertens, con domicilio en Amberes (Bélgica), Greinstraat, 53, que reunido el Tribunal en sesión de Pleno para ver y fallar el expediente 332/70, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.
- 2.º Estimar responsables de la misma en concepto de autores a Francisco Roca Loubat y a Ivonne Mertens.
- 3.º Apreciar que en dichos responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.